



ORDENANZA

VISTO:

La obra “Construcción del centro de Desarrollo Infantil de la localidad de General Acha”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del expediente N° 6199/2021 del Gobierno Provincial, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita al Municipio de General Acha, en el marco de la Ley provincial N° 38 General de Obras Públicas, autorice al Gobierno de la Provincia de La Pampa para que ejecute la Obra “Construcción de un Centro de Desarrollo Infantil en la localidad de General Acha – La Pampa”;

Que, el inmueble donde se emplazará la futura obra es propiedad de la Municipalidad de General Acha y se encuentra designado catastralmente como Ejido 097, Circunscripción I, Radio C, Manzana 049, Parcela 003, Partida inmobiliaria 688.434, y se ubica sobre calle Gral. Manuel J. Campos, entre Paunero y Wilde;

Que, el mismo posee las siguientes dimensiones: 50,00 metros de frente por 90 metros de fondo, con una superficie total del predio de 4500 m2, contando con todos los servicios y/o con factibilidad de la provisión de los mismos.

Que, el edificio a construir abarcará una fracción de 20 metros de frente por 40 metros de fondo del inmueble anteriormente mencionado, y cuyo principal acceso será por calle Gral. Manuel J. Campos;

Que, es intención de este Municipio, dar la autorización solicitada.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1°.- Autorícese al Gobierno de la Provincia de La Pampa para que, a través de su Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ejecute la Obra “Construcción de un Centro de Desarrollo infantil en la localidad de General Acha – La Pampa”, en el inmueble propiedad de la Municipalidad y que se designa catastralmente como: Ejido 097, Circunscripción 01, Radio c, Manzana 049, Parcela 003, partida Inmobiliaria 688434 y que se ubica sobre calle Gral. Manuel J. Campos, entre Paunero y Wilde.-

ARTÍCULO 2°.- Declárese de interés General y Utilidad Pública la obra mencionada en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DOS MIL
VEINTIUNO
ORDENANZA N° 44/2021**